



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 OCT 2013

VISTO: el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland correspondiente al ejercicio 2014. -----

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen: -----

ATENTO: A lo establecido en el Artículo N° 221 de la Constitución de la República. --

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland correspondiente al Ejercicio 2014, a regir desde el 1º de enero de 2014, de acuerdo con el siguiente detalle: -----

	Pesos	Pesos
Ingresos Operativos.		81.083.825.620
Egresos Operativos.	82.267.912.592	
Egresos por Inversiones.	3.785.468.000	
Total de Egresos		86.053.380.592
<b>DÉFICIT PRESUPUESTAL.</b>		<b>-4.969.554.972</b>
<b>FINANCIAMIENTO.</b>		<b>4.969.554.972</b>
De Terceros.	3.687.310.421	
Disponibilidades	1.282.244.551	

La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes: -----

La apertura por proyectos y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros adjuntos que forman parte integrante de este Decreto. -----

La totalidad de los conceptos se expresan a precios del período enero – junio de 2013. -----

	Pesos	Pesos
<b>PROGRAMA 1.10 ENERGIA – COMBUSTIBLES</b>		
<b>1.- RECURSOS.</b>		<b>81.436.730.738</b>
a) Ingresos Propios		<b>78.254.785.737</b>
1 Ventas Netas	59.061.323.702	
2 Otros Ingresos del Giro	5.390.000	
3 Imesi e Iva.	18.675.329.235	

	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
4 Otros Ingresos Ajenos al Giro	<u>512.742.800</u>	
b) Financiamiento Externo y Disponibilidades.		<b>3.181.945.001</b>

**2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-**

	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
<b>1.10</b>		<b>69.694.931.268</b>
<b>S/Programa Energía - (Der. + Lub)</b>		<b>69.694.931.268</b>
<b>1.100 Servicios Personales</b>		<b>1.385.741.832</b>
1 Retribuciones Básicas de Personal Permanente	<u>567.814.938</u>	
11 - Sueldo Básico	564.085.528	
13 - Res. 470/5/92	3.729.410	
2 Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	<u>81.829.292</u>	
21 - Changas	1.058.923	
22 - Destajistas	0	
23 - Adelantos a Cuenta	0	
24 - Otros Contratados	79.511.046	
25 - Res. 470/5/92	1.259.323	
4, 5, 6 Otras Compensaciones	<u>530.869.905</u>	
4 03 - Productividad	107.837.453	
4 02/0 Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	14.602.539	
4 02/1 Comp. Complemento Productividad.	62.155.394	
4 04 - Antigüedad	2.638.825	
4 08 - Quebrantos de Caja	1.846.842	
5 01 - Otras Retribuciones.	156.666.752	
5 07 - Pasantías y Becarios	1.040.060	
5 08/1 - Horas Extras.	12.617.004	
5 08/8 - Varios.	40.550.276	
6 07 - Viático Comida	57.016.372	
6 09 - Compensación Producto	6.574.797	
6 03 - Serv. a las Pers. en Act.	32.235.920	
6 04 - Servicio Médico	35.087.671	
9 Otras Retribuciones	<u>20.313.758</u>	
09 - Pers. Cont. a Term.	20.313.758	
7 Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>2.087.178</u>	
01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	264.195	
02 - Hogar Constituido	1.006.910	
04 - Asignación Familiar	816.073	
09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
8 Cargas Legales	<u>182.826.761</u>	
01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	125.392.504	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	1.755.295	
04 - Aporte Patronal Fonasa	55.678.962	
9 09 - Otras Retribuciones Reestructura	<u>0</u>	
<b>1.101 Bienes de Consumo.</b>		<b>37.316.045.735</b>
- Compra de Crudo	31.162.902.318	
- Importación de Derivados	5.254.818.591	
- Varios	<u>898.324.826</u>	
<b>1.102 Servicios No Personales</b>		<b>14.694.453.631</b>
<b>1.103 Bienes de Uso</b>		<b>315.006.000</b>
<b>1.105 Transferencias</b>		<b>13.315.299.526</b>
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
2 - Subsidios Organismos Privados	0	
2 6 - Trib. Munic. y Nacionales	<u>13.315.299.526</u>	
<b>1.104 Activos Financieros</b>		<b>0</b>
<b>1.106 Int. y Otros Gtos de Deuda</b>		<b>503.374.604</b>
<b>1.108 Servicio de Deuda y Anticipos</b>		<b>856.872.306</b>
<b>1.107 Gastos no clasificados</b>		<u><b>1.308.137.634</b></u>

**PROGRAMA 1.11 ENERGIA - GAS NATURAL**

<b>1.- RECURSOS.</b>		<u><b>571.882.923</b></u>
a) Ingresos Propios		<b>571.882.923</b>
1 Ventas Netas	515.422.730	
2 Iva	<u>56.460.193</u>	
b) Financiamiento Externo		<u><b>0</b></u>

**2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-**

<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACION</b>		<b></b>
<b>1.11</b>	<b>S/Programa Energía - Gas Natural.-</b>		<u><b>656.932.075</b></u>
<b>1.110</b>	<b>Servicios Personales</b>		<b>15.198.387</b>
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	<u>7.351.990</u>	
11	- Sueldo Básico	7.298.585	
13	- Res. 470/5/92	53.405	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	<u>0</u>	
21	- Changas	0	
22	- Destajistas	0	

	Pesos	Pesos
23 - Adelantos a Cuenta	0	
24 - Otros Contratados	0	
25 - Res. 470/5/92	0	
4, 5, 6 Otras Compensaciones	<u>5.816.207</u>	
4 03 - Productividad	1.321.391	
4 02/0 Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	178.933	
4 02/1 Comp. Complemento Productividad.	761.624	
4 04 - Antigüedad	316.724	
4 08 - Quebrantos de Caja	0	
5 01 Otras Retribuciones.	0	
5 07 - Pasantías y Becarios	0	
5 08/1 - Horas Extras.	305.148	
5 08/ 8 Varios.	980.724	
6 07 - Viático Comida	1.098.313	
6 09 - Compensación Producto	47.375	
6 03 - Serv. a las Pers. en Act.	264.188	
6 04 - Servicio Médico	541.787	
9 Otras Retribuciones	<u>0</u>	
09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7 Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>114.046</u>	
01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	0	
02 - Hogar Constituido	89.935	
04 - Asignación Familiar	24.111	
09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8 Cargas Legales	<u>1.916.144</u>	
01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	1.298.033	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
04 - Aporte Patronal Fonasa	618.111	
9 09 - Otras Retribuciones Reestructura	<u>0</u>	
<b>1.111 Bienes de Consumo.</b>		<b>423.078.278</b>
<b>1.112 Servicios No Personales</b>		<b>165.802.059</b>
<b>1.113 Bienes de Uso</b>		<b>0</b>
<b>1.115 Transferencias</b>		<b>38.131.342</b>
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
2 - Subsidios Organismos Privados	0	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	Pesos	Pesos
2 6 - Trib. Munic. y Nacionales	<u>38.131.342</u>	
<b>1.114 Activos Financieros</b>		<b>0</b>
<b>1.116 Int. y Otros Gtos de Deuda</b>		<b>0</b>
<b>1.118 Servicio de Deuda y Anticipos</b>		<b>0</b>
<b>1.117 Gastos no clasificados</b>		<u><b>14.722.009</b></u>

**PROGRAMA 1.12 ENERGIA – SERVICIOS COMUNES A LA EMPRESA.**

<b>1.- RECURSOS.</b>		<b>401.701.800</b>
a) Ingresos Propios.		<b>401.701.800</b>
1 De Terceros	231.806.012	
2 Transferencias Interdivisionales	<u>169.895.788</u>	
b) Financiamiento Externo		<u><b>0</b></u>

**2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-**

<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACION</b>		
<b>1.12</b>	<b>Programa Energía - Servicios Comunes a la Empresa.-</b>		<b>9.397.810.579</b>
<b>1.120</b>	<b>Servicios Personales</b>		<b>1.044.149.323</b>
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	<u>343.728.824</u>	
11	- Sueldo Básico	339.290.411	
13	- Res. 470/5/92	4.438.413	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	<u>13.578.336</u>	
21	- Changas	555.174	
22	- Destajistas	0	
23	- Adelantos a Cuenta	0	
24	- Otros Contratados	12.772.564	
25	- Res. 470/5/92	250.598	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	<u>535.671.833</u>	
4 03	- Productividad	71.827.711	
4 02/0	Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	9.726.370	
4 02/1	Comp. Complemento Productividad.	41.400.084	
4 04	- Antigüedad	25.930.924	
4 08	- Quebrantos de Caja	2.461.995	
5 01	Otras Retribuciones.	0	
5 07	- Pasantías y Becarios	4.047.903	
5 08/01	- Horas Extras.	20.428.239	
5 08 /08	- Varios.	65.655.113	
6 07	- Viático Comida	98.181.028	

	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
6 09 - Compensación Producto	6.797.764	
6 03 - Serv. a las Pers. en Act.	58.484.610	
6 04 - Servicio Médico	130.730.092	
9 Otras Retribuciones	<u>10.156.879</u>	
09 - Pers. Cont. a Term.	10.156.879	
7 Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>27.281.876</u>	
01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	254.779	
02 - Hogar Constituido	7.215.024	
04 - Asignación Familiar	3.904.278	
09/1 - Otros c/Retardo Mental	6.384.510	
09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	9.523.285	
8 Cargas Legales	<u>113.731.575</u>	
01 - Aport. Soc. a Org. Est. y Paraest.	77.802.199	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	877.647	
04 - Aporte Patronal Fonasa	35.051.729	
9 09 - Otras Retribuciones Reestructura	<u>0</u>	
<b>1.121 Bienes de Consumo.</b>		<b>168.816.767</b>
<b>1.122 Servicios No Personales</b>		<b>1.107.889.153</b>
<b>1.123 Bienes de Uso</b>		<b>15.852.880</b>
<b>1.125 Transferencias</b>		<b>6.549.378.839</b>
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	31.500.000	
2 - Subsidios Organismos Privados	23.505.000	
2 6 - Trib. Munic. y Nacionales	<u>6.494.373.839</u>	
<b>1.124 Activos Financieros</b>		<b>6.506.600</b>
<b>1.126 Int. y Otros Gtos de Deuda</b>		<b>243.318.202</b>
<b>1.128 Servicio de Deuda y Anticipos</b>		<b>229.584.845</b>
<b>1.127 Gastos no clasificados</b>		<b><u>32.313.970</u></b>

<b>PROGRAMA 1.13 ENERGIA - FACTOR HUMANO A REPLICAR.-</b>
---

**1.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-**

<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACION</b>	
<b>1.13</b>	<b>S/Programa Energía - Factor Humano a Replicar.-</b>	<b>128.927.801</b>
<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACION</b>	
<b>1.130</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>128.927.801</b>
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	<u>38.202.437</u>
11	- Sueldo Básico	36.956.793



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	Pesos	Pesos
13 - Res. 470/5/92	1.245.644	
2 Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	<u>207.142</u>	
21 - Changas	37.821	
22 - Destajistas	0	
23 - Adelantos a Cuenta	0	
24 - Otros Contratados	165.697	
25 - Res. 470/5/92	3.624	
4, 5, 6 Otras Compensaciones	<u>61.939.181</u>	
4 03 - Productividad	5.205.703	
4 02/0 Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	704.917	
4 02/1 Comp. Complemento Productividad.	3.000.465	
4 04 - Antigüedad	4.141.652	
4 08 - Quebrantos de Caja	183.464	
5 01 Otras Retribuciones.	0	
5 07 - Pasantías y Becarios	0	
5 08/1 - Horas extras.	4.809.289	
5 08/08 - Varios.	15.456.764	
6 07 - Viático Comida	26.178.595	
6 09 - Compensación Producto	1.411.360	
6 03 - Serv. a las Pers. en Act.	305.185	
6 04 - Servicio Médico	541.787	
9 Otras Retribuciones	<u>0</u>	
09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7 Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>4.246.052</u>	
01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	123.631	
02 - Hogar Constituido	2.536.817	
04 - Asignación Familiar	1.585.604	
09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8 Cargas Legales	<u>24.332.989</u>	
01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	19.367.073	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
04 - Aporte Patronal Fonasa	<u>4.965.916</u>	

**PROGRAMA 1.3 - PORTLAND.-**

**1.- RECURSOS.**

a) Ingresos Propios

**3.643.065.131**

**1.855.455.160**

	Pesos	Pesos
1 Ventas Netas	1.517.421.004	
2 Transferencias Interdivisionales	5.653.536	
3 Iva.	<u>332.380.621</u>	
b) Financiamiento Externo		<u>1.787.609.971</u>

**2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-**

GRUPO	DENOMINACION	
<b>1.30</b>	<b>Programa Portland</b>	<b>2.389.310.869</b>
<b>1.300</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>320.025.578</b>
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	<u>105.369.450</u>
11	- Sueldo Básico	103.735.165
13	- Res. 470/5/92	1.634.285
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	<u>13.022.264</u>
21	- Changas	73.171
22	- Destajistas	0
23	- Adelantos a Cuenta	0
24	- Otros Contratados	12.689.925
25	- Res. 470/5/92	259.168
4, 5, 6	Otras Compensaciones	<u>153.820.825</u>
4	03 - Productividad	17.055.866
4	02/0 Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	2.309.577
4	02/1 Comp. Complemento Productividad.	9.830.667
4	04 - Antigüedad	7.878.485
4	08 - Quebrantos de Caja	585.271
5	01 Otras Retribuciones.	0
5	07 - Pasantías y Becarios	4.427.812
5	08/01 -Horas Extras.	16.873.917
5	08/08 - Varios.	48.774.324
6	07 - Viático Comida	29.311.714
6	09 - Compensación Producto	1.924.055
6	03 - Serv. a las Pers. en Act.	11.854.686
6	04 - Servicio Médico	2.994.451
9	Otras Retribuciones	<u>0</u>
	09 - Pers. Cont. a Term.	0
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>5.720.324</u>
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	95.448
	02 - Hogar Constituido	4.089.725
	04 - Asignación Familiar	1.535.151





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	Pesos	Pesos
09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8 Cargas Legales	<u>42.092.715</u>	
01 - Aport. Soc. a Org. Est. y Paraest.	29.475.199	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
04 - Aporte Patronal Fonasa	<u>12.617.516</u>	
<b>1.301 Bienes de Consumo.</b>		<b>741.587.721</b>
<b>1.302 Servicios No Personales</b>		<b>787.433.167</b>
<b>1.303 Bienes de Uso</b>		<b>147.624.423</b>
<b>1.305 Transferencias</b>		<b>350.723.847</b>
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
2 - Subsidios Organismos Privados	0	
2 6 - Trib. Munic. y Nacionales	<u>350.723.847</u>	
<b>1.304 Activos Financieros</b>		<b>0</b>
<b>1.306 Int. y Otros Gtos de Deuda</b>		<b>0</b>
<b>1.308 Servicio de Deuda y Anticipos</b>		<b>0</b>
<b>1.307 Gastos no clasificados</b>		<b><u>41.916.133</u></b>

Artículo 2º.- Apruébase el Plan de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por un monto de \$ 3.785.468.169 (pesos uruguayos tres mil setecientos ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y nueve). El detalle a nivel de grupos según el Clasificador del Gasto Público aprobado por Decreto N° 395/98 de 30 de diciembre de 1998, es el siguiente:-----

GRUPO	DENOMINACION	PESOS
0	Servicios Personales.	7.595.000
1	Bienes de Consumo.	0
2	Servicios no Personales.	5.760.000
3	Bienes de Uso.	1.640.913.000
4	Activos Financieros.	<u>2.131.200.000</u>
<b>TOTAL</b>		<b>3.785.468.000</b>

Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Decreto N°342/97 del 17 de setiembre de 1997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones: -----

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un

mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas -----

2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en que medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada. ----
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia. -----
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos. -----  
La apertura por proyectos y las partidas en moneda extranjera se detallan en los Anexos I, II y III adjuntos que forman parte integrante de este Decreto. ---

Artículo 3º. – De acuerdo al nivel de Ingresos proyectado, el Financiamiento Externo y las Asignaciones Presupuestales del Plan Operativo y de Inversiones 2014 de ANCAP, el mismo presenta un resultado deficitario de \$ 4.969:554.972 (cuatro mil novecientos sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos) que se financia \$ 3.687:310.421 (tres mil seiscientos ochenta y siete millones trescientos diez mil cuatrocientos veintiún pesos) con endeudamiento externo y \$ 1.282:244.551 (mil doscientos ochenta y dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos) con disponibilidades. -----

Artículo 4º. - Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo con el siguiente detalle: -----

	Pesos	Pesos
<b>I.- PRESUPUESTO DE COMPRAS - ENERGIA - (Operativo e Inversiones).-</b>		<b>81.876.459.921</b>
<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACION</b>	
<b>0</b>	<b>Retribuciones Servicios Personales</b>	<b>2.581.612.328</b>



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
1 Retribuciones Básicas de Personal Permanente	<u>962.208.805</u>	
11 - Sueldo Básico	952.727.694	
13 - Res. 470/5/92	9.481.111	
2 Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	<u>95.614.770</u>	
21 - Changas	1.651.918	
22 - Destajistas	0	
23 - Adelantos a Cuenta	0	
24 - Otros Contratados	92.449.307	
25 - Res. 470/5/92	1.513.545	
4, 5, 6 Otras Compensaciones	<u>1.135.734.794</u>	
4 03 - Productividad	186.192.258	
4 02/0 Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	25.212.759	
4 02/1 Comp. Complemento Productividad.	107.317.567	
4 04 - Antigüedad	33.093.060	
4 08 - Quebrantos de Caja	4.492.301	
5 01 Otras Retribuciones.	156.666.752	
5 07 - Pasantías y Becarios	5.087.963	
5 08/01 - Horas Extras.	38.159.680	
5 08/08- Varios.	123.602.778	
6 07 - Viático Comida	182.863.026	
6 09 - Compensación Producto	14.855.410	
6 03 - Serv. a las Pers. en Act.	91.289.903	
6 04 - Servicio Médico	166.901.337	
9 Otras Retribuciones	<u>30.470.637</u>	
09 - Pers. Cont. a Term.	30.470.637	
7 Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>33.760.869</u>	
01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	642.605	
02 - Hogar Constituido	10.880.403	
04 - Asignación Familiar	6.330.066	
09/1 - Otros c/Retardo Mental	6.384.510	
09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	9.523.285	
8 Cargas Legales	<u>323.822.453</u>	
01 - Aport. Soc. a Org. Est. y Paraest.	224.874.793	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	2.632.942	
04 - Aporte Patronal Fonasa	96.314.718	
9 09 - Otras Retribuciones Reestructura	<u>0</u>	
<b>1 Bienes de Consumo.</b>		<b>37.907.940.780</b>
1 Alimentos y Productos Agropecuarios, etc.	52.266.770	
2 Productos Textiles, Prendas de Vestir, etc.	20.788.406	
3 Productos de Papel, Libros e Impresos.	15.788.130	
4 Productos Energéticos.	5.258.680.952	
5 Productos Químicos y Conexos.	668.305.272	
6 Productos Minerales.	31.598.152.986	
7 Productos Metálicos.	195.623.804	

	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
9 Otros Bienes de Consumo.	98.334.460	
<b>2 Servicios No Personales</b>		<b>35.821.709.550</b>
1 Servicios Básicos.	417.802.996	
2 Publicidad, Impresos y Encuademaciones.	152.542.620	
3 Pasajes, Viáticos, etc.	120.064.883	
4 Transporte de Carga, etc.	1.346.079.286	
5 Arrendamientos.	22.800.360	
6 Tributos, Seguros y Comisiones.	11.827.046.179	
Tributos Municipales y Nacionales.	19.847.804.707	
01/1 Iva Inversiones	274.811.507	
01/3 IVA deducible	1.153.045.514	
01/4 IVA no deducible	0	
01/5 Diferencia Iva Deducible	6.155.850.607	
01/8 IMESI.	11.154.789.369	
01/12 Otros Canon de Producción.	4.945.325	
02/1 IRAE.	576.000.000	
02/2 Impuesto al Patrimonio.	0	
03 Contribución Inmobiliaria, Tributos Munic., etc.	139.779.856	
03/4 Tasa de Inflamables.	388.582.529	
7 Ss Mantenimiento, Reparaciones Menores, etc.	971.304.710	
8 Ss Técnicos, Profesionales y Artísticos.	487.051.080	
9 Otros Servicios no Personales.	629.212.729	
<b>3 Bienes de Uso</b>		<b>1.574.242.093</b>
1 Maquinarias y Equipos de Producción.	418.024.813	
2 Máquinas, Mobiliario y Equipos de Oficina.	76.876.800	
3 Equipamiento sanitario y científico.	17.433.600	
5 Equipos de transporte, tracción y elevación.	98.976.000	
6 Motores y Repuestos Mayores.	330.858.880	
7 Tierras, Edificios, etc.	0	
8 Construcciones, Mejoras, etc.	551.598.406	
9 Otros Bienes de Uso.	80.473.594	
<b>5 Transferencias</b>		<b>55.005.000</b>
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	31.500.000	
2 - Subsidios Organismos Privados	23.505.000	
9 /01 Contribución a Rentas Generales.	0	
<b>4 Activos Financieros</b>		<b>747.626.600</b>
01 Compra de acciones y participac. de capital.	747.626.600	
02 Préstamos a Plazo.	0	
<b>6 Int. y Otros Gtos de Deuda</b>		<b>746.692.806</b>
02 Intereses Deuda Interna.	637.479.462	
04 Intereses de Deuda Externa.	109.213.344	
<b>8 Servicio de Deuda y Anticipos</b>		<b>1.086.457.151</b>
02 Amortización Deuda Interna.	0	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

04 Amortización Deuda Externa.	<u>1.086.457.151</u>	<b>Pesos</b>
<b>7 Gastos no clasificados</b>		<b>Pesos</b>
4 Partidas a Reaplicar.	<u>1.355.173.613</u>	
		<b>1.355.173.613</b>

**I.- PRESUPUESTO DE COMPRAS - PORTLAND - (Operativo e Inversiones).- 4.176.920.840**

GRUPO	DENOMINACION		320.025.578
<b>0</b>	<b>Retribuciones Servicios Personales</b>		<b>320.025.578</b>
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	<u>105.369.450</u>	
11	- Sueldo Básico	103.735.165	
13	- Res. 470/5/92	1.634.285	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	<u>13.022.264</u>	
21	- Changas	73.171	
22	- Destajistas	0	
23	- Adelantos a Cuenta	0	
24	- Otros Contratados	12.689.925	
25	- Res. 470/5/92	259.168	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	<u>153.820.825</u>	
4 03	- Productividad	17.055.866	
4 02/0	Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	2.309.577	
4 02/1	Comp. Complemento Productividad.	9.830.667	
4 04	- Antigüedad	7.878.485	
4 08	- Quebrantos de Caja	585.271	
5 01	Otras Retribuciones.	0	
5 07	- Pasantías y Becarios	4.427.812	
5 08/01	- Horas Extras.	16.873.917	
5 08/08	- Varios.	48.774.324	
6 07	- Viático Comida	29.311.714	
6 09	- Compensación Producto	1.924.055	
6 03	- Serv. a las Pers. en Act.	11.854.686	
6 04	- Servicio Médico	2.994.451	
9	Otras Retribuciones	<u>0</u>	
09	- Pers. Cont. a Term.	0	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>5.720.324</u>	
01	- Primas por Nacimiento y Maternidad	95.448	
02	- Hogar Constituido	4.089.725	
04	- Asignación Familiar	1.535.151	
09/1	- Otros c/Retardo Mental	0	
09/2	- Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8	Cargas Legales	<u>42.092.715</u>	
01	- Aport. Soc. a Org. Est. y Paraest.	29.475.199	
02	- Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
04	- Aporte Patronal Fonasa	12.617.516	
9 09	- Otras Retribuciones Reestructura	<u>0</u>	

	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
<b>1 Bienes de Consumo.</b>		<b>741.587.721</b>
1 Alimentos y Productos Agropecuarios, etc.	14.689.600	
2 Productos Textiles, Prendas de Vestir, etc.	3.207.200	
3 Productos de Papel, Libros e Impresos.	54.777.081	
4 Productos Energéticos.	161.575.180	
5 Productos Químicos y Conexos.	39.754.256	
6 Productos Minerales.	345.309.720	
7 Productos Metálicos.	54.117.675	
9 Otros Bienes de Consumo.	<u>68.157.009</u>	
<b>2 Servicios No Personales</b>		<b>1.138.157.014</b>
1 Servicios Básicos.	144.065.064	
2 Publicidad, Impresos y Encuadernaciones.	12.226.333	
3 Pasajes, Viáticos, etc.	12.636.662	
4 Transporte de Carga, etc.	52.973.036	
5 Arrendamientos.	19.177.274	
6 Tributos, Seguros y Comisiones.	124.678.133	
Tributos Municipales y Nacionales.	<u>350.723.847</u>	
01/1 Iva Inversiones	87.456.594	
01/3 IVA deducible	238.216.458	
01/4 IVA no deducible	0	
01/5 Diferencia Iva Deducible	0	
01/8 IMESI.	0	
01/12 Otros Canon de Producción.	17.863.755	
02/1 IRAE.	0	
02/2 Impuesto al Patrimonio.	0	
03 Contribución Inmobiliaria, Tributos Munic.,etc.	7.187.040	
03/4 Tasa de Inflamables.	<u>0</u>	
7 Ss Mantenimiento, Reparaciones Menores, etc.	73.048.872	
8 Ss Técnicos, Profesionales y Artísticos.	18.312.823	
9 Otros Servicios no Personales.	<u>330.314.970</u>	
<b>3 Bienes de Uso</b>		<b>545.154.394</b>
1 Maquinarias y Equipos de Producción.	230.230.771	
2 Máquinas, Mobiliario y Equipos de Oficina.	0	
3 Equipamiento sanitario y científico.	0	
5 Equipos de transporte, tracción y elevación.	0	
6 Motores y Repuestos Mayores.	147.624.423	
7 Tierras, Edificios, etc.	0	
8 Construcciones, Mejoras, etc.	167.299.200	
9 Otros Bienes de Uso.	<u>0</u>	
<b>5 Transferencias</b>		<b>0</b>
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
2 - Subsidios Organismos Privados	0	
9 /01 Contribución a Rentas Generales.	<u>0</u>	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	Pesos	Pesos
<b>4 Activos Financieros</b>		<b>1.390.080.000</b>
01 Compra de acciones y participac. de capital.	1.390.080.000	
02 Préstamos a Plazo.	<u>0</u>	
<b>6 Int. y Otros Gtos de Deuda</b>		<b>0</b>
02 Intereses Deuda Interna.	0	
04 Intereses de Deuda Externa.	<u>0</u>	
<b>8 Servicio de Deuda y Anticipos</b>		<b>0</b>
02 Amortización Deuda Interna.	0	
04 Amortización Deuda Interna.	<u>0</u>	
<b>7 Gastos no clasificados</b>		<b>41.916.133</b>
4 Partidas a Reaplicar.	<u>41.916.133</u>	

Artículo 5º.- El Presupuesto de Compras comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel total de Energía y total de Pórtland. Se presentará en forma global a nivel de toda la Empresa con una apertura a nivel de objeto para los Grupos 0 "Servicios Personales" y a nivel de Grupo para los Grupos 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios no Personales", 3 "Bienes de Uso", 4 "Activos Financieros", 5 "Transferencias", 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda" y 8 "Servicio de Deuda y Anticipos". -----

Será aprobado en moneda nacional, presentando un detalle de aquellos montos que se estima se ejecutarán en moneda extranjera. -----

Artículo 6º.- Las partidas previstas en el Grupo 0, incluyen la provisión de 441 cargos vacantes. Asimismo incluye el costo global del ingreso de funcionarios en cargos vacantes incorporados a las estructuras organizativas para mejora de la gestión o reestructuraciones. -----

Artículo 7º.- El pago de la cobertura de vida o una suma equivalente a \$ 42.380 (cuarenta y dos mil trescientos ochenta pesos uruguayos) del autoseguro de ANCAP que cubre a los ex funcionarios jubilados de ANCAP o el cobro del incentivo por la opción de renuncia al beneficio del autoseguro, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución del Directorio No.1003/12/05 y con cargo al Programa Energía – Grupo 2 – Servicios No Personales. -----

Artículo 8º.- No constituyen partidas limitativas, la Versión de Resultados (artículo 643º de la Ley Nº16.170), el Impuesto al Patrimonio y el Impuesto a la Renta a las Actividades Económicas (Ley Nº 18.083), la amortización de préstamos, ni los intereses a devengar por los mismos ni las partidas para incentivo al retiro o la

compra de crudo y derivados. Las modificaciones efectuadas de acuerdo a las necesidades se comunicarán al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. -----

Artículo 9º.- El Grupo 0 "Servicios Personales" incluye una partida por Sistema de Remuneración Variable. -----

Artículo 10º.- Sistema de Remuneración Variable (SRV): El monto que podrá ser distribuido por SRV, será inferior a un máximo de 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales – excluido el propio SRV - (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales") excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los Beneficios Familiares; Prima por Antigüedad; Quebranto de Caja; Premio a Cobradores; Compensación por Vivienda; Prima por Complemento de Salud; Viático por Alimentación; Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa; etc.), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales. -----

La implementación de este sistema se hará en forma gradual y evolucionará cada año hasta el 2015 para llegar a cumplir con las siguientes pautas: -----

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño Institucional (empresa); Desempeño Sectorial (división o unidad) y Desempeño Individual. La ponderación de cada bloque, para el 2013 a liquidarse en el 2014, será del 50%,30% y 20% respectivamente y para el 2014 a liquidarse en el 2015, será del 40%,40% y 20% respectivamente. A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV. Percibirán el SRV todos los trabajadores de la Empresa cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 con excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV. -----

Indicadores de Desempeño Institucional: Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado. -----

Indicadores de Desempeño Sectorial: Los indicadores medirán el desempeño físico en términos de productividad a nivel de sector, asociando desempeño físico en





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

término de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. A efectos de la implementación gradual del sistema y para comprometer su aceptación y consolidación, en el primer año los indicadores serán comunes a todo el personal. -----

Indicadores de Desempeño Individual: Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. De optar exclusivamente por el presentismo o por no poseer la Empresa mecanismos de evaluación de desempeño individual, el mismo se considerará en forma independiente de los Indicadores Globales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales. -----

Criterio de distribución: La distribución del SRV será en meses distintos a aquellas donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1º del presente artículo. -----

Revisión: Los indicadores y las metas se revisarán anualmente. -----

Aprobación del SRV: En la fase de diseño del SRV, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", solo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas. -----

Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.-----

Aprobación de Pago: Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo el pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. -----

Con fecha 14 de enero de 2011, representantes de la Mesa Sindical Coordinadora de Entes, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de la Oficina Nacional de

Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribieron el Acuerdo Marco.-----

Según el artículo 2º del Acuerdo alcanzado el 6.Noviembre.2011 y de los artículos 9º y 10º del Acuerdo de fecha 14.Enero.2011, ambos en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social entre representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Mesa Coordinadora de Entes, las partes convinieron “no innovar en la forma de pago de la productividad mientras no se acuerde el nuevo sistema de remuneraciones variable”.-----

De acuerdo con las pautas sugeridas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el pago de la Productividad, la misma quedó establecida en 1,6 salarios promedio, los que se abonarán mediante partida fija de \$ 23.211.- y una partida variable equivalente a 0,96% proporcional a los haberes de cada funcionario por concepto de Salario Nominal, Antigüedad, Compensación Producto y Viático por Alimentación. Para el ejercicio 2013 hasta que no se resuelva una nueva forma de pago del SRV, que recoja los criterios antedichos, rige lo dispuesto en RD N° 294/03/2013 del 14 de marzo de 2013, que aprobó el pago de productividad para el año 2013.-----

Respecto a la fórmula de pago de la productividad para el Ejercicio 2014, se utilizarán los mismos criterios aplicados en el Ejercicio 2013.-----

Artículo 11º.- La partida incluida en el objeto 042.020 “Compensación por Mantenimiento Nivel Retributivo” tiene como destino mantener el nivel retributivo de – exclusivamente – aquellos funcionarios que vean disminuida la partida que venían percibiendo por Productividad y el nuevo régimen de SRV, bajo el supuesto de cumplimiento del 100% de las metas globales, sectoriales e individuales. Dicha diferencia se calculará a nivel individual y sólo podrá ejecutarse una vez que la empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.-----

Artículo 12º.- Exceptúase exclusivamente para el ejercicio 2014, y a efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos 10º y 11º del presente Decreto, la aplicación de las limitaciones a las trasposiciones entre objetos del Grupo 0 “Servicios Personales” dispuestas en los artículos 32º y 33º del presente Decreto. Dichas trasposiciones deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y serán comunicadas al Tribunal de Cuentas.-----

Artículo 13º.- El Directorio otorgará una prestación a los funcionarios públicos que prestan servicios en ANCAP, sin excepciones, así como todo el personal del Organismo, son beneficiarios del Viático Comida y la Compensación Producto. El



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

viático de comida se registrá en cuanto a su monto y reajuste a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo. El monto individual equivale a \$ 7.022 (pesos uruguayos siete mil veintidós) por mes a nivel de precios de enero-junio 2013. La compensación producto corresponde al equivalente del importe de una garrafa de supergas de 13 kilos. El monto individual equivale a \$ 445,82 (pesos cuatrocientos cuarenta y cinco con 82/100) por mes a nivel de precios enero -junio 2013, y se registrá en cuanto a su reajuste a la evolución del precio de venta del supergas. -----

El Viático Comida y la Compensación Producto se abonarán en forma proporcional a la extensión horaria de la jornada que habitualmente cumple el beneficiario y se liquidarán en forma proporcional al tiempo trabajado, a cuyos efectos se descontará 1/25 por cada día no trabajado. Estas prestaciones no se liquidarán al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido. -----

El Viático Comida y la Compensación Producto están afectados por el descuento de montepío en su totalidad. -----

Artículo 14º.- La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente paga de acuerdo a la normativa vigente, previa expresa resolución fundada del Directorio. Se deberá cumplir con los extremos dispuestos en los artículos 3º y 4º del Decreto Nº159/02 de 30 de abril de 2002. -----

Artículo 15º.- Una vez aprobado por parte del Poder Ejecutivo el Presupuesto 2014, la Administración presentará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en un plazo no mayor de sesenta días de dicha fecha, los estudios de rentabilidad económica y social de todos aquellos proyectos que superen el 10% del monto global del Presupuesto Anual de Inversiones con un monto mínimo de USD 1:000.000 (dólares estadounidenses un millón). -----

Artículo 16º.- Ninguna persona física que preste servicios personales a la Administración cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley Nº 17.556. -----

Artículo 17º.- El Servicio Asistencial de ANCAP está destinado a brindar asistencia médica y odontológica a los funcionarios y ex – funcionarios jubilados del Organismo, de acuerdo con la normativa del Decreto No. 421/10 de 30/12/2010 y

no comprende al núcleo familiar. -----

Artículo 18º.- Prohíbese disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc., por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en las utilidades o fondos de participación en utilidades o fondos de participación, conforme a lo establecido en el artículo 23º de la Ley Nº 17.556 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2001 y Nota Nº015/C/03 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. -----

Artículo 19º.- Los beneficios sociales que evolucionan con la Base de Prestaciones y Contribuciones, Índice de Precios de Alimentación o Tarifas, están expresados a valores promedio enero-junio 2013 y se ajustarán a la evolución que registren dichos parámetros. -----

Artículo 20º.- Facúltase al Organismo a ampliar el crédito presupuestal del Grupo 0 "Servicios Personales" para financiar la incorporación y recomposición de carrera de aquellos funcionarios que fueron destituidos o postergados en virtud de lo dispuesto en el Acto Institucional Nº7, mediante actos contrarios a una regla de derecho o dictados con desviación de poder, previa comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. -----

Artículo 21º.-La Prima por Antigüedad se liquidará en el equivalente al 2% (dos por ciento) de la Base de Prestaciones y Contribuciones que fije el Poder Ejecutivo. -----

Artículo 22º.- La prima por Hogar Constituido se liquidará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24º de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987. Las primas por Nacimiento, Matrimonio, Asignaciones Familiares y Hogar Constituido se ajustarán de acuerdo con los aumentos que se decreten para la Base de Prestaciones y Contribuciones para la actividad privada. -----

Artículo 23º.- El Quebranto de Caja se liquidará según la reglamentación de Asignaciones para Quebrantos de Caja aplicada por el Organismo con vigencia desde el 1º de junio de 1986. -----

Artículo 24º.- La partida "Servidas a las Personas en Actividad", contempla el Plan de Incentivos 2006 regidos por las Resoluciones de Directorio Nº 967/12/2006 del 01/12/2006 y Nº 381/05/2007 del 03/05/2007. -----



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Artículo 25º.- La partida "Otros con Retardo Mental" contempla un subsidio especial a la enseñanza especial para la recuperación de menores regida por las Resoluciones de Directorio Nº 137/03/2000 de 15/03/2000 y la Res. (SC) Nº086/11/2008 del 03/11/2008. -----

Artículo 26º.- La partida Servidas a las Personas por Guardería contempla un beneficio para la concurrencia de menores a guarderías regida por la Resolución de Directorio Nº 17/01/2012 de 12/01/2012. -----

Artículo 27º.- Las partidas presupuestadas en el 5.01 "Otras Retribuciones y Compensaciones" contienen los ítems: Radicación Interior – RD Nº 1.136/12/82; Gastos de Representación – los fija la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Acto Médico RD Nº 1.068/07/88; Compensación Sueldo – RD Nº 163/03/2006 – RD Nº 114/02/2009 – RD Nº 873/11/2005 y RD Nº 224/02/2002; Compensación Vivienda – RD Nº 150/01/1967 – RD Nº 594/06/1996 – RD Nº 648/05/1980 – RD Nº 819/07/2011 y RD Nº 578/05/2011; Compensación Rotación Turnos integrales – RD Nº 578/09/2004; Compensación 6º día – RD Nº 263/04/1993; Compensación por Transición – RD Nº 065/01/2012; Asueto Rotativo – RD Nº 263/04/1993; Turno Rotativo – RD Nº 263/04/1993; Indemnización Útiles, Instrumentos y Equipos – RD Nº 1.068/07/1968; Turno Integral 18% - RD Nº 263/04/1993; Compensación Producción 15% - RD Nº 263/04/1993; Ajuste Compensaciones – se utiliza para el ajuste de las mismas; Compensación Sueldo variable – RD Nº 450/04/1985 – RD Nº 1.751/09/1987 – RD Nº 779/07/1994 – RD Nº 34/01/1998 – RD Nº 586/09/1987 – RD Nº 694/09/2007 – RD Nº 694/11/2001 – RD Nº 620/10/2003 – RD Nº 290/04/2005 y RD Nº 445/06/2006; Guardia Derrame Hidrocarburos – RD Nº 34/01/1998; Compensación Riesgo al 100% - RD Nº 749/05/1988; Otros c/Montepío en más – Ajuste 13º Sueldo – Sueldo Anual Complementario; Ficto Vivienda – Ley Nº 16.713; Retribución Instructor – RD Nº 2.270/07/1971; Devolución Tiempo no Trabajado Importe - por devolución descuento tiempo no trabajado; Indemnización Conv/10 – RD Nº 766/06/2011; Compensación Franqueo Tripulantes – RD Nº 49/01/1992; Compensación Oficiales – RD Nº 1.363/10/1994; Prima por Inflamables – RD Nº 49/01/1997; Navegación – RD Nº 49/01/1997; Riesgo Navegación – RD Nº 1.363/10/1994; Compensación Temporada Estival – RD Nº 1.781/12/1985; Acto Médico – RD Nº 1.068/07/1988; Compensación Cantera Queguay – RD Nº 313/03/2011; Guardia Atención Emergencias – RD Nº 712/08/2009; Compensación Licencias Médica – RD Nº 1.095/11/2009; Compensación Altos Ejecutivos – Ley Nº 15.903 artículo 26º; Compensación Secretaria Directorio – RD Nº 117/02/1998; Horas Tarea Penosa – RD Nº 728/05/1988; Horas Riesgo al 12% - RD Nº 749/05/1988; Horas Pusher al 8% - RD Nº 937/04/1970; Horas de Riesgo al 75% - RD

Nº 749/05/1988; Ajuste c/Montepío en Menos y Ajuste Reducción Hora de Riesgo al 75% - RD Nº 749/05/1988; Ajuste c/Montepío en Menos y Ajuste Reducción Horaria – Ajustes Licencia no Gozada: se paga la licencia que el funcionario no se toma; Retribución no Funcionarios – RD Nº 1.586/12/2011 y Descuento Ficto Vivienda – Ley Nº 16.713; “Compensación Mensual a Inspectores” según RD Nº 622/5/2012 y 649/5/2012 y la “Compensación por Operación de Grúa” según RD Nº196/02/2013- Las partidas presupuestadas en el 5.08/08 “Varios” contienen los ítems: Horas Extras Buques – RD Nº 49/01/1997; Horas Nocturnas – RD Nº 363/1952; Horas Sexto Día 2 x 1 – RD Nº 263/04/1993; Horas Feriado c/Turno (2 x 1 – MC) – RD Nº 1.172/07/1989 y Horas Feriado c/Turno (2 x1) – RD Nº 1.172/07/1989; “Compensación y Autorización a Hacer Horas Extras a Participantes de Determinados Proyectos” según RD Nº 1238/10/2012 y “Pago de Horas Extras para Regímenes Especiales” según RD Nº 196/2/2013.-----

Artículo 28º.- El sub-grupo 2.6 "Tributos Municipales y Nacionales" incluye el Impuesto Específico Interno, el Impuesto al Valor Agregado y la Tasa a nivel enero – junio 2013, cuyas partidas no son de carácter limitativo. El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con el nivel tarifario y volúmenes de actividad dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto. -----

Artículo 29º.- Las partidas de gastos (funcionamiento y de inversión) están calculadas en moneda nacional a nivel medio de enero-junio de 2013 y en moneda extranjera al tipo de cambio de un dólar \$ 19,20. Las mismas se ajustarán en función de la variación del I.P.C. confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística y la evolución del tipo de cambio vendedor del dólar, respectivamente. --

Artículo 30º.- Para la elaboración y ejecución del Presupuesto Anual se aplica la metodología del Presupuesto por Programa y se siguen los lineamientos impartidos por el Poder Ejecutivo. Las Asignaciones presupuestales se afectarán por las incorporaciones de bienes y servicios. -----

Artículo 31º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los Grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada Grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precio promedio corriente del año. Dichos ajustes se realizan en función de los aumentos salariales dispuestos de acuerdo con el artículo 6º y las variaciones estimadas del I.P.C. y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

salarial. -----  
Los Directorios a su vez en un plazo no mayor de 30 días, deberán elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las Empresas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento. -----

Artículo 32º.- Las trasposiciones entre grupos de un mismo programa, serán aprobadas por el Directorio de ANCAP y comunicadas a la OPP y al Tribunal de Cuentas, en los diez días subsiguientes, con excepción del Grupo 0, para las que se requerirá previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-----

Las trasposiciones de grupos entre distintos programas de funcionamiento serán aprobadas por Directorio, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas. -----

Los objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente. -----

Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan y tendrán las siguientes limitaciones: -----

a) Podrán servir como reforzantes partidas que tengan carácter anual y no sean estimativas. -----

b) El Grupo 0 (Servicios Personales) no podrá ser reforzado ni servirá como reforzante, con excepción de lo dispuesto por el siguiente literal. -----

c) Los objetos del Grupo 0 podrán reforzarse entre sí ajustándose a las condiciones siguientes: -----

1.- Que sólo se trasponga hasta el monto del crédito disponible y no comprometido.

2.- Los objetos de los distintos subgrupos podrán reforzarse entre sí. En particular el objeto Otras Retribuciones Reestructura podrá servir como reforzante, con previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. -----

d) El Grupo 7 (Gastos no clasificados) no podrá ser reforzado. -----

Artículo 33º.- El Grupo 7 "Gastos no Clasificados" no podrá ser reforzado pero servirá para reforzar los restantes grupos, salvo el 0 "Servicios Personales". La autorización de los refuerzos mediante el uso del Grupo 7 "Gastos no Clasificados" será de resorte interno del Organismo. -----

Artículo 34º.- Antes de la aplicación de cualquier reestructura de cargos o del sistema de remuneración, se deberá contar con el informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. -----

Artículo 35º.-Sustitución de servicios provistos por Empresas por Personal Propio. En la medida que el Directorio de ANCAP disponga que las tareas que hasta la fecha están siendo desempeñadas por empresas suministradoras de servicios, o suministradoras de mano de obra o unipersonales, comiencen a cumplirse por personal propio o contratado por ANCAP mediante la modalidad de contrato a término. Se faculta al mismo a disponer la trasposición entre el Grupo 2 "Servicios no Personales" y el Grupo 0 "Servicios Personales" requeridas para contemplar el cambio aprobado en la operativa. En todos los casos previo informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicación al Tribunal de Cuentas y la trasposición no implicará modificación alguna en el monto total del Presupuesto Operativo. ----

Artículo 36º.- El Directorio podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incrementos de gastos, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañándola de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman. -----

Artículo 37º.- Mientras no se haya aprobado por el Poder Ejecutivo el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones a regir para el año y según lo dispuesto por el artículo Nº 228º de la Constitución, rigen las partidas ajustadas del último presupuesto aprobado. -----

Artículo 38º.- Facúltase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a contratar personal para suplir ausencias temporarias en la tripulación de sus embarcaciones, mediante contratos de trabajos de hasta seis meses de duración.-----

A estos efectos el Directorio de ANCAP convocará a personas inscriptas en un Registro de Aspirantes a Suplentes que se integrará mediante llamado público con personas que reúnan las condiciones requeridas para cumplir esas tareas. Dicho Registro se actualizará cada dos años. -----

Artículo 39º.- En cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Oficina de





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Planeamiento y Presupuesto, ANCAP y el Instituto Nacional de las Mujeres, de fecha 21 de noviembre de 2006, este Directorio ratifica su compromiso de contemplar en su Presupuesto, la creación y/o fortalecimiento de mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres. -----

Artículo 40º.- Dése cuenta a la Asamblea General. -----

Artículo 41º.- Comuníquese, publíquese, etc. -----

*Roberto M.*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
JOSE MUJICA  
Presidente de la República

ANEXO I : ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2014 DE ANCAP

POR PROGRAMA Y PROYECTO

(Gastos totales en miles de pesos)

Nivel Enero-Junio 2013 \*\*\*\*\* U\$S 1 = \$ 19,20

PROGRAMA	PROYECTO	DENOMINACION DEL PROYECTO	ASIGNACION 2014	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
				REC. PROP.	END.EXTER
2.01 ENERGIA	001	Plataforma Continental	1.920	1.920	
	002	Cuencas Continentales	1.920	1.920	
	003	Participación en Exploraciones	1.920	1.920	
	012	Participación en Sociedades	741.120	741.120	
	020	Inv. en Serv. Soc. Tec. y Client.	9.600	9.600	
	022	Contratación de Consultorias	1.920	1.920	
	023	Infomática	57.600	57.600	
	024	Obras Diversas			
	025	Control de Medio Ambiente	113.882	113.882	
	030	Tanques y Acces. La Teja	98.700	98.700	
	031	Estaciones de Servicio	960	960	
	032	Equipos Varios	323.446	253.018	70.428
	033	Obras	155.424		155.424
	034	Obras Varias en Plantas	303.868		303.868
	035	Reposición de Equipos	172.224		172.224
	036	Unidades de Proceso	9.515		9.515
	038	Planta de Cogeneración			
039	Nuevos Proyectos	3.840		3.840	
<b>TOTAL PROGRAMA 2.01</b>			<b>1.997.858</b>	<b>1.282.560</b>	<b>715.298</b>
2.03 PORTLAND	001	Obras civiles y mecánicas Planta Manga	1.390.080		1.390.080
	002	Obras civiles y mecánicas Planta Minas	230.231		230.231
	003	Obras civiles y mecánicas Planta Paysandú	167.299		167.299
<b>TOTAL PROGRAMA 2.03</b>			<b>1.787.610</b>	<b>0</b>	<b>1.787.610</b>
<b>TOTAL INVERSIONES - INCISO 60</b>			<b>3.785.468</b>	<b>1.282.560</b>	<b>2.502.908</b>



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

ANEXO II : ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2014 DE ANCAP

POR PROGRAMA Y PROYECTO

(Gastos totales en miles de pesos)

Nivel Enero-Junio 2013 \*\*\*\*\* U\$S 1 = \$ 19,20

PROGRAMA	PROYECTO									TOTAL		
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	AÑO 2014	
2.01 ENERGIA	001			1.920								1.920
	002			1.920								1.920
	003				1.920							1.920
	012					741.120						741.120
	020					9.600						9.600
	022			1.920								1.920
	023				57.600							57.600
	024											
	025				113.882							113.882
	030				98.700							98.700
	031				960							960
	032				323.446							323.446
	033				155.424							155.424
	034				303.868							303.868
	035				172.224							172.224
036		7.595			1.920						9.515	
038												
039					3.840						3.840	
<b>TOTAL PROGRAMA 2.01</b>		<b>7.595</b>		<b>5.760</b>	<b>1.243.383</b>	<b>741.120</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.997.858</b>	
2.03 PORTLAND	001				0	1.390.080					1.390.080	
	002				230.231						230.231	
	003				167.299						167.299	
<b>TOTAL PROGRAMA 2.03</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>397.530</b>	<b>1.390.080</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.787.610</b>	
<b>TOTAL INCISO 60</b>		<b>7.595</b>	<b>0</b>	<b>5.760</b>	<b>1.640.913</b>	<b>2.131.200</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.785.468</b>	

